



Resolución Directoral Regional

Nº 01123 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 AGO. 2018

Visto, el Expediente N° 02063349 de fecha 16 de agosto de 2018 que contiene el Informe N° 052-2018-GRSM/DRESM-DO-RR.HH y, demás documentos adjuntos, en un total de trescientos sesenta y dos (362) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 001-2018-IESTPAH-T/DG, de fecha 10 de agosto de 2018, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" - Tocache, informe sobre el proceso de Selección y Evaluación de docentes regulares para contrato semestral II-2018.





Resolución Directoral Regional

Nº 01123 -2018-GRSM/DRE

Señalando explícitamente lo siguiente: Se presentaron en la Carrera Profesional de Producción Agropecuaria cuatro (4) postulantes: un (1) Ing. Zootecnista, un (1) Ing. Agrónomo y dos (2) profesionales Técnicos en Producción Agropecuaria. Mencionando además que, el perfil publicado en la página Web de la Dirección Regional de Educación San Martín, era para un (1) Zootecnista o un (1) profesional técnico en producción agropecuaria. Sin embargo, al publicarse los resultados de la Evaluación Curricular, aparece con calificación el Ing. Agrónomo, quien no contaba con el perfil profesional requerido para la convocatoria. Ante ello, comunicó al presidente de la Comisión Ing. Cecil del Águila Arce que no procedía su evaluación haciendo este caso omiso a la observación, continuando con la evaluación hasta el final, resultando ganador el Ing. Agrónomo. En tal sentido, concluyendo que: El Comité de Selección y Evaluación de la Carrera Profesional de Producción Agropecuaria no cumplió con sus responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU de fecha 09 de enero de 2018 se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", con la finalidad de garantizar que los Institutos de Educación Superior Públicos cuenten con docentes regulares, asistentes y auxiliares idóneos para el ejercicio de sus funciones, seleccionados y contratados sobre la base de los principios de meritocracia y transparencia, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento. Teniendo como objetivo asegurar la selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares idóneos en igualdad de oportunidades (subrayado agregado).



Que, el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica precisa que son responsabilidades de la Dirección Regional de Educación: (...) b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo previsto en la presente Norma Técnica. (...) g) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo con el TUO de la Ley N° 27444; así como absolver los cuestionamientos que surjan respecto al proceso de contratación (subrayado agregado). Del mismo modo el numeral 6.4.5 precisa que son responsabilidades del Comité de Selección del IES: (...) k) Ejercer sus funciones con transparencia, imparcialidad y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles de docentes regulares, asistentes y auxiliares.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 065-2018-GRSM-DRE/DO la Dirección Regional de Educación San Martín establece el cronograma regional para el proceso de contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en los Institutos de Educación Superior Públicos de la región, reprogramado mediante Oficio Múltiple N° 107-2018-GRSM-DRE/DO de fecha 28 de junio de 2018. Publicándose el 11 de julio de 2018 la convocatoria para el concurso público de méritos abierto de docentes regulares en Institutos de Educación Superior, el mismo que, debido a error material, en lo que corresponde, al programa de estudio Producción



Resolución Directoral Regional

N° 01123 -2018-GRSM/DRE

Agropecuaria del IESTP "Alto Huallaga" fue corregido mediante "Fe de Erratas" de la misma fecha, según el siguiente detalle:

DICE:

Código Modular	IES	Distrito	Provincia	Programa de estudio	Código de la posición vacante	Perfil docente		Jornada laboral	Unidad didáctica	Remuneración
1081116	IESTP "Alto Huallaga"	Tocache	Tocache	Producción agropecuaria	112111C111C6	Profesional Técnico en Producción agropecuaria	3 años	40	<ul style="list-style-type: none">• Instalación y mantenimiento de viveros.• Cultivos agroindustriales.• Anatomía y fisiología animal.• Floricultura.• Fruticultura.• Nutrición y alimentación animal.	2 487.84



DEBE DECIR:

Código Modular	IES	Distrito	Provincia	Programa de estudio	Código de la posición vacante	Perfil docente		Jornada laboral	Unidad didáctica	Remuneración
1081116	IESTP "Alto Huallaga"	Tocache	Tocache	Producción agropecuaria	112111C111C6	Ingeniero Zootecnista o Profesional Técnico en Producción agropecuaria	3 años	40	<ul style="list-style-type: none">• Instalación y mantenimiento de viveros.• Cultivos agroindustriales.• Anatomía y fisiología animal.• Floricultura.• Fruticultura.• Nutrición y alimentación animal.	2 487.84



Sobre el particular, entiéndase por:

- Ingeniero Zootecnista:** al profesional que orienta su actividad en este ámbito. En síntesis, su actividad se centra en la crianza y mejoramiento de la producción de los animales de granja.
- Ingeniero Agrónomo:** al profesional que se dedica al estudio y aplicación de medios técnicos de explotación agrícola.
- Técnico en Producción Agropecuaria:** al profesional que se dedica a organizar, ejecutar, evaluar e innovar en las actividades agropecuarias para obtener diferentes productos de calidad y con gran competencia en el mercado, y así lograr comercializarlos o transformarlos en otros productos.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, mediante Resolución Directoral N° 060-2018-IESTPAH-T/DG se conforma el Comité de Selección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga", quedando en la carrera profesional de producción agropecuaria integrado por: Ing. Cecil del Águila Arce, Ing. Jenrric Ramírez Ramírez y Yerlin Valera Aguirre. Quienes del 20 al 24 de julio de 2018, procedieron a evaluar los currículos de los postulantes, publicándose los resultados de tal evaluación el 25 de julio de 2018, según el siguiente detalle:



Resolución Directoral Regional

Nº 01123 -2018-GRSM/DRE

RESULTADO DE EVALUACION CURRICULAR: CONCURSO DE PLAZA DOCENTE IESTP "ALTO HUALLAGA"-II SEMESTRE 2018

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CRITERIO 1				CRITERIO 2		CRITERIO 3			TOTAL
		1.1.	1.2	1.3	1.4	2.1	2.2	3.1	3.2	3.3	
Alan Burga Lara	112111C111C6	6	0	1.62	10	22.5	10	2	2	0	54.12
Diaz Diaz Moisés		7	0	5.3	4.25	34	5	2	4	0	61.55
Pisco Rojas Julio		7	0	7.4	0	15	7	2	4	0	42.4
Estupiñán Palma Patricia		7	1	15	5	26	5	2	2	0	63.00



Que, se ha procedido a revisar los expedientes, remitidos por el Director General del IESTP "Alto Huallaga", que corresponden a tres (3) de los postulantes que figuran en el cuadro de resultados de evaluación curricular, con la finalidad de verificar si estos cumplen los requisitos mínimos establecidos en el perfil de la convocatoria al programa de estudio de Producción Agropecuaria, consignándose los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	PERFIL DOCENTE
Burga Lara Alan Manuel	Profesional Técnico en Agropecuaria
Diaz Diaz Moisés	Ingeniero Agrónomo
Estupiñán Palma Patricia Lesly	Ingeniera Zootecnista



Que, para el programa de estudio de Producción Agropecuaria, el perfil docente requerido, según "Fe de Erratas" realizado a la convocatoria para el concurso público de méritos abierto de docentes regulares en Institutos de Educación Superior "Alto Huallaga", publicado el 11 de julio de 2018, era la de un Ingeniero Zootecnista o Profesional Técnico en Producción Agropecuaria, no haciéndose mención de Ingeniero Agrónomo u otras carreras profesionales afines. Por lo que, la publicación de los resultados de evaluación curricular: concurso de plaza docente IESTP "Alto Huallaga"-II Semestre 2018, debió consignarse de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	CRITERIO 1				CRITERIO 2		CRITERIO 3			TOTAL
		1.1.	1.2	1.3	1.4	2.1	2.2	3.1	3.2	3.3	
Burga Lara Alan Manuel	112111C111C6	6	0	1.62	10	22.5	10	2	2	0	54.12
Diaz Diaz Moisés		No cumple perfil docente requerido									
Pisco Rojas Julio		7	0	7.4	0	15	7	2	4	0	42.4
Estupiñán Palma Patricia Lesly		7	1	15	5	26	5	2	2	0	63.00

Que, el Comité de Selección siendo el órgano colegiado encargado de evaluar y seleccionar al docente, conforme a lo establecido en la norma técnica, realizó la evaluación curricular al señor Moisés Diaz Diaz, con pleno




Resolución Directoral Regional


Nº 1123 -2018-GRSM/DRE

conocimiento que el postulante no cumplía con el perfil docente solicitado al ser de profesión Ingeniero Agrónomo.

Que, luego de realizada la clase modelo de sesión práctica y entrevista personal, el Comité de Selección publicó los resultados finales del concurso de plaza docente de Producción Agropecuaria IESTP "Alto Huallaga"-II Semestre 2018, quedando en la condición de adjudicado el señor Moisés Díaz Díaz, según se detalla a continuación:



Código	Apellido y Nombre	Evaluación Curricular	Clase Modelo	Entrevista Personal	Adicional (*)	Puntaje	Condición
12111C111C6	Díaz Díaz Moisés	24.62	33.46	15.7		73.74	Adjudico
	Burga Lara Alan Manuel	21.6	30.79	16.66		69.09	
	Estupiñan Palma Patricia Lesly	25.2	19.46	8	15.78	68.44	
	Pisco Rojas Julio	16.96	22.22	14.0		53.18	



Es preciso señalar que la postulante Patricia Lesly Estupiñan Palma identificada con DNI N° 40483016 denuncia que el Comité de Selección habría direccionado todo para que el ganador del concurso sea el Ingeniero Agrónomo Moisés Díaz Díaz, ya que, en la entrevista personal realizada a su persona, no le preguntaron nada relacionado con temas académicos propios de la convocatoria, motivo por el cual le asignaron nota baja.

Que, se evidencian indicios razonables de irregularidades que acarrearán nulidad parcial del proceso de selección y evaluación correspondiente al programa de estudio de Producción Agropecuaria, al haber el Comité de Selección adjudicado al señor Moisés Díaz Díaz sin contar con el perfil docente requerido y al no haber realizado una adecuada entrevista personal a la postulante Patricia Lesly Estupiñan Palma, de conformidad con lo normado en el numeral 7.2.4.1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU donde se precisa que: *El comité de selección debe revisar y verificar que los documentos registrados cumplan con los requisitos establecidos en el perfil de la posición vacante convocada y que los puntajes correspondan a los criterios establecidos en el anexo 5 de la presente Norma Técnica.*

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS precisa que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...). Asimismo, el artículo 211° precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.



Resolución Directoral Regional

N° 01123 -2018-GRSM/DRE

Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.

Que, además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, mediante Informe N° 052-2018-GRSM/DRESM-DO-RR.HH del 16 de agosto de 2018, el responsable de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones concluye que se debe declarar la nulidad parcial del proceso de selección y evaluación correspondiente al programa de estudio de Producción Agropecuaria y convocarse a un nuevo proceso de contratación de acuerdo con las necesidades institucionales, el mismo que deberá estar a cargo de los Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO del proceso de selección y evaluación, correspondiente al programa de estudio de Producción Agropecuaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" con Código de Plaza:112111C111C6, al haberse evidenciado indicios razonables de irregularidades en la evaluación curricular, al asignarse puntaje al señor **MOISÉS DIAZ DIAZ** sin contar con el perfil docente requerido y al no haber realizado una adecuada entrevista personal a la postulante **PATRICIA LESLY ESTUPIÑÁN PALMA**. En consecuencia, **NULO Y SIN EFECTO LEGAL** todo acto que se contraponga a la nulidad declarada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a un nuevo proceso de contratación de la Plaza con código:112111C111C6, de acuerdo con las necesidades institucionales, el mismo que deberá estar a cargo de los Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín, garantizándose que el proceso se lleve de manera transparente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga", realice las acciones administrativas correspondientes a fin de determinar las





Resolución Directoral Regional

N° 01123 -2018-GRSM/DRE

responsabilidades funcionales y administrativas de quienes hayan intervenido en el proceso de contratación al cargo de docente regular con Código de Plaza: 112111C111C6.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" y a los interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE(e)
YRCH/DO(e)
CAPT/RRHH.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MAR.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 20 AGO. 2018



Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

